ACTA No.	02	**TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO O DOCUMENTO A MODIFICAR**	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
MODIFICACIÓN A	**FECHA DE EXPEDICIÓN CDP**		
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
No. DE CONTRATO	0490-2026-CO1.PCCNTR.8829754	**TIPO DE CONTRATO**	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NOMBRE CONTRATISTA	FREDY ANTONIO MACAREO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1095808255 expedida en Floridablanca.		
OBJETO DEL CONTRATO			
´´ PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FRENTE A LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO RECREATIVO, EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA´´			
No. DE CDP	26-00554	**FECHA DE EXPEDICIÓN CDP**	08/01/2026
No. DE RP	**26-00566**	**FECHA DE EXPEDICIÓN RP**	14/01/2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA		
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ALEXANDRA GARCIA ESPARZA		
CARGO DEL SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD		
OFICINA GESTORA	SECRETARIA DE SALUD		
PLAZO DEL CONTRATO	**SEIS (06) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000).**		
FECHA DE CONTRATO	10/01/2026		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	16/01/2026		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	15/07/2026		

PÓLIZA DE GARANTÍAS (Si aplica)		
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	**NÚMERO DE PÓLIZA**	**FECHA DE APROBACIÓN**
N/A	*N/A*	*N/A*

En el municipio de Floridablanca, el día veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron **FREDY ANTONIO MACAREO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1095808255 expedida en Floridablanca**, quien para los efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA ALEXANDRA GARCIA ESPARZA**, (SECRETARIA DE SALUD), actuando en calidad de supervisor del contrato, quien en adelante se denominará el **SUPERVISOR**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA ACLARATORÍA** del **ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0490-2026-CO1.PCCNTR.8829754** del diez (10) de enero de dos mil veintiséis (2026), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, a los diez (10) días de enero de dos mil veintiséis (2026), se firmó entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con NIT. No. 890.205.176-8 y el **CONTRATISTA**, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0490-2026-CO1.PCCNTR.8829754**, el cual se perfecciono en la hora y fecha en que se llevó a cabo la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
2. Que, entre el **JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN** del municipio de Floridablanca o quien haga sus veces y el **SUPERVISOR del contrato**, suscribieron DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO por medio de la cual se designa la supervisión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0490-2026-CO1.PCCNTR.8829754** del diez (10) de enero de dos mil veintiséis (2026).
3. Que, teniendo en cuenta la información general del contrato y los documentos que lo conforman, el **SUPERVISOR del contrato** verificó el cabal cumplimiento de los presupuestos requeridos para su ejecución, conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima segunda del Clausulado del contrato, en observancia de su función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado. Por lo tanto, existen las apropiaciones presupuestales que garantizan su pago de acuerdo con el registro presupuestal previamente relacionado, así mismo, el **CONTRATISTA** cumplió con sus deberes de

legalización, en especial, el de estar afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales con cobertura desde el inicio de ejecución del contrato hasta la fecha de terminación del mismo y el de acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda, tal y como lo dispone el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que, el día dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026), se firmó entre el **SUPERVISOR del contrato** y el **CONTRATISTA** Acta de inicio del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0490-2026-CO1.PCCNTR.8829754** del diez (10) de enero de dos mil veintiséis (2026).
5. Que, por error involuntario de digitación en el **ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0490-2026-CO1.PCCNTR.8829754** del diez (10) de enero de dos mil veintiséis (2026), en el apartado FECHA DE EXPEDICIÓN CDP, se estipuló equivocadamente lo siguiente: "05/01/2026", siendo lo correcto: "**08/01/2026**".
6. Que, resulta pertinente traer a colación el marco legal que permite hacer salvedades a errores formales y sustentar la corrección de errores formales:

 La ley 1437 de 2011 señala:

 "**Artículo 45. Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

 El Decreto Ley 19 de 2012 señala:

 "**ARTICULO 11. DE LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFÍA, DE MECANOGRAFÍA O DE ARITMÉTICA**. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección".

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Se ACLARA para todos los efectos el **ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0490-2026-CO1.PCCNTR.8829754** del diez (10) de enero de dos mil veintiséis (2026), específicamente en lo referente al apartado FECHA DE EXPEDICIÓN CDP, el cual quedará así: "**08/01/2026**".

SEGUNDO: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0490-2026-CO1.PCCNTR.8829754** del diez (10) de enero de dos mil veintiséis (2026) y lo establecido en los documentos que forman parte integral del expediente de este contrato, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en esta Acta aclaratoria de acto administrativo.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente **Acta aclaratoria** No. 02 por quienes en ella intervinieron, en el municipio de Floridablanca - Santander, el veintisiete (27) de marzo del dos mil veintiséis (2026).

ALEXANDRA GARCIA ESPARZA
SUPERVISOR DEL CONTRATO
SECRETARIA DE SALUD

FREDY ANTONIO MACAREO RODRIGUEZ
CC 1095808255 de Floridablanca
CONTRATISTA

Proyectó: Carlos A. Delgado C.. Abog. CPS. Profesional